

## BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2022.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de enero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 4 de mayo de 2021), y tiene por objeto coadyuvar junto con las juntas vecinales a la financiación de inversiones de competencia local que, de conformidad con el art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, son:

- Las inversiones encaminadas a la conservación de su patrimonio, incluido el forestal.
- Las inversiones encaminadas a la conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.
- Aquellas que les delegue expresamente el ayuntamiento.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las diputaciones regulado en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones de 5.244.000 € se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 76800 del presupuesto de 2022 por un importe de 4.719.600 € y de 524.400 € en el presupuesto de 2023, quedando condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las juntas vecinales pertenecientes a municipios de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la L.G.S. mediante declaración responsable del representante de la corporación local (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la inversión objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimotercera.
4. Realizar los pagos mediante transferencia bancaria.

Así como cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder por cada actuación no podrá exceder de la siguientes cuantías:

- |  |         |
|--|---------|
| - Entidades locales menores de hasta 50 habitantes   | 5.000 € |
| - Entidades locales menores de 51 a 500 habitantes   | 6.000 € |
| - Entidades locales menores de más de 500 habitantes | 7.000 € |

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.- Asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2022.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el Anexo V.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

*No se consideran subvencionables*

1.- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:

- . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

2.- Las actuaciones que tenga un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la entidad local.

3.- Los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra y seguridad y salud.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP, a través de la BDNS, y en el modelo establecido en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada en el Anexo V, acompañando además la siguiente documentación:

- Documento técnico suscrito por técnico competente en los términos señalados en el art. 233 de la LCSP (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición de las actuaciones a ejecutar), en la que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente.
- Las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza deberán agruparse en una única memoria de solicitud.
- Informe del redactor de la memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.
- Certificación de acuerdo del Pleno de la junta vecinal de aprobación de la actuación solicitada.
- Declaración responsable del representante de la junta vecinal de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).
- Acuerdo de delegación por el ayuntamiento con los requisitos del art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 junio, de Régimen Local de Castilla y León y de aceptación de la junta vecinal, en caso de destinar la subvención a inversiones relativas a competencias delegadas expresamente por el ayuntamiento.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá a la junta vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada junta vecinal en la convocatoria del Plan.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.- A las juntas vecinales beneficiarias de la subvención que tengan delegada su recaudación en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

Las juntas vecinales beneficiarias de la subvención que no tengan delegada su recaudación en la Diputación podrán solicitar el anticipo del 70 por ciento de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/suministro, y previa presentación de un certificado del secretario comprensivo de la fecha e importe de adjudicación del proyecto/suministro (Anexo IV).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la corporación local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán las juntas vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

El plazo de realización de la actividad finaliza el día 2 de noviembre de 2023 y el plazo de justificación finaliza el día 1 de diciembre de 2023 (ambos incluidos).

De conformidad con la previsión establecida en el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de justificación podrá ampliarse, antes de su finalización, por un periodo que no exceda de la mitad del inicial. Dicho plazo se computa desde la fecha en que se publiquen las bases hasta el día de su finalización, el 1 de diciembre de 2023.

La junta vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

- Certificado del secretario en el que se reflejen:
  - . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y nº de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.
  - . Los justificantes de gasto (facturas).
  - . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

. Para obras:

Mediante fotografía del cartel y declaración del alcalde pedáneo en el que indique las fechas de instalación y retirada del cartel, el cumplimiento del formato y las medidas exigidas en la página web, así como la de la instalación de la placa sustitutiva, en su caso, del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo instalarse desde el inicio

de las obras hasta la finalización de las mismas, y realizarse en materiales aptos para intemperie que impidan su deterioro por las inclemencias climáticas.

Una vez concluida la obra, cuando la naturaleza de la intervención lo permita, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado e importe concedido. Esta placa habrá de mantenerse instalada durante un período de, al menos, cuatro años desde la fecha del fin del plazo de justificación, a efectos de su posible comprobación en el control financiero previsto en el Título III de la LGS.

*. Para suministros:*

Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

3.- Acta de recepción de la obra.

4.- Certificación final de la obra.

5.- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la junta vecinal en la que se realizará el ingreso de la subvención.

6.- En el caso de haber recibido anticipo, se deberán presentar los justificantes de las transferencias bancarias de las facturas.

7.- Fotografías que reflejen las obras realizadas en las que se vea claramente el objeto de la inversión, al menos una anterior a la realización de la obra y otra posterior.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la junta vecinal -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En el caso de que la cuenta con cargo a la cual se han pagado las facturas sea distinta a la señalada en la ficha de terceros, habrá de acreditarse que la misma es de titularidad de la junta vecinal.

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual en el que aparece consignado el 90% en el presupuesto de 2022 y 10% restante en el de 2023, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación. Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2022, no se podrá abonar el 10 por ciento restante de la subvención hasta que se apruebe el presupuesto de 2023.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. El órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.
- c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I  
SOLICITUD PLAN JUNTAS VECINALES PARA 2022

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		NIF:	
Dirección:			CP:
Localidad:		Teléfono/s:	
Provincia: León			
En calidad de presidente de la junta vecinal de		Correo electrónico:	

DATOS DE LA ENTIDAD:

Junta Vecinal de:		NIF:	
Dirección:			CP:
Pertenece al Ayuntamiento de			
Provincia: León			

EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para 2022, se compromete a realizar en su totalidad las inversiones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan de Juntas Vecinales para 2022.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que, para la realización de las inversiones,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION DE LEÓN, AÑO 2022

D/D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre, como presidente de la Junta Vecinal de ....., con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.





Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ....., a ... de ..... de 20...

V°B°  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ANEXO V

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Trobajo del Camino	20.161	7.000
Navatejera	7.888	7.000
Villaobispo de las Regueras	6.061	7.000
Armunia	5.083	7.000
Virgen del Camino (La)	5.036	7.000
San Andrés del Rabanedo	4.777	7.000
Robla (La)	2.639	7.000
Carbajal de la Legua	2.635	7.000
Cistierna	2.356	7.000
Villaquilambre	2.154	7.000
Veguellina de Órbigo	2.021	7.000
Villabalter	1.789	7.000
Carrizo de la Ribera	1.767	7.000
Benavides de Órbigo	1.720	7.000
Barrillos de las Arrimadas	1.416	7.000
Villarodrigo de las Regueras	1.175	7.000
Azadinos	1.109	7.000
Pola de Gordón (La)	1.066	7.000
San Justo de la Vega	979	7.000
Villaseca de Laciana	963	7.000
Vilecha	943	7.000
Caboalles de Abajo	937	7.000
Cembranos	932	7.000
Lorenzana	902	7.000
Villadangos del Páramo	895	7.000
Santa Marina del Rey	857	7.000
Jiménez de Jamuz	763	7.000
Ciñera	723	7.000
Trobajo del Cerecedo	708	7.000
Villacedré	690	7.000
Montejos del Camino	613	7.000
San Miguel del Camino	610	7.000
Castroalbón	608	7.000
Fresno del Camino	600	7.000
Robles de la Valcueva	596	7.000
Sariegos del Bernesga	580	7.000
Pobladura del Bernesga	577	7.000
Onzonilla	563	7.000
Ferral del Bernesga	560	7.000
Armellada	554	7.000
Sabero	527	7.000
Ribaseca	493	6.000
Requejo de la Vega	474	6.000
Villager de Laciana	466	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Baña (La)	435	6.000
Milla del Río (La)	434	6.000
Robledo de Torío	434	6.000
Campo y Santibáñez	427	6.000
Canales-La Magdalena	425	6.000
Valdevimbre	424	6.000
San Román de la Vega	421	6.000
Olleros de Sabero	417	6.000
Riaño	410	6.000
Puebla de Lillo	409	6.000
Quintana de Rueda	406	6.000
Ardoncino	402	6.000
Villoria de Órbigo	402	6.000
Quintanilla del Monte	394	6.000
Llanos de Alba	388	6.000
Cuadros	387	6.000
Santa Lucía	381	6.000
Villasinta de Torío	379	6.000
Golpejar de la Sobarriba	364	6.000
Val de San Lorenzo	364	6.000
Caboalles de Arriba	357	6.000
Quintana de Raneros	352	6.000
Laguna Dalga	347	6.000
Villanueva del Carnero	344	6.000
San Martín del Camino	343	6.000
Villarente	342	6.000
Vega de Infanzones	336	6.000
Oteruelo de la Valdoncina	333	6.000
Huerga de Garaballes	332	6.000
Villar de Mazarife	331	6.000
Cabreros del Río	328	6.000
Riosequino de Torío	317	6.000
Concejo de Valdeón	316	6.000
Grulleros	316	6.000
Quintanilla de Sollamas	313	6.000
Prioro	310	6.000
Villamor de Órbigo	310	6.000
Valcabado del Páramo	295	6.000
Bercianos del Páramo	293	6.000
Santa María de la Isla	289	6.000
Soto de la Vega	288	6.000
Castrocontrigo	281	6.000
Riego de la Vega	279	6.000
Bustillo del Páramo	278	6.000
Toldanos	278	6.000
Villarejo de Órbigo	277	6.000
Llamas de la Ribera	272	6.000
Destriana	271	6.000
Villamuñío	261	6.000
Valdelafuente	260	6.000
Cimanes del Tejar	256	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Villalobar	256	6.000
Villares de Órbigo	256	6.000
Torneros del Bernesga	252	6.000
Robledo de la Valdoncina	250	6.000
San Feliz de Torío	249	6.000
Villamoros de las Regueras	247	6.000
Estébenez de la Calzada	245	6.000
Gradefes	245	6.000
Vecilla (La)	245	6.000
Zotes del Páramo	244	6.000
Santa Colomba de la Vega	240	6.000
Valdefuentes del Páramo	240	6.000
Palanquinos	239	6.000
Sueros de Cepeda	238	6.000
Brañuelas	236	6.000
Nogarejas	233	6.000
Vegas del Condado	230	6.000
Altobar de la Encomienda	226	6.000
Reliegos	226	6.000
Santa Olaja de la Ribera	223	6.000
Tabuyo del Monte	222	6.000
Otero de las Dueñas	220	6.000
Velilla de la Reina	219	6.000
Celadilla del Páramo	218	6.000
Puente de Órbigo	216	6.000
Villanueva del Árbol	215	6.000
Burgo Ranero (El)	214	6.000
Chozas de Arriba	214	6.000
Valdesandinas	212	6.000
Miñambres de la Valduerna	210	6.000
Mozóndiga	210	6.000
Sahelices del Payuelo	210	6.000
Puente Almuhey	204	6.000
San Pedro de las Dueñas (Laguna Dalga)	202	6.000
Santovenia de la Valdoncina	200	6.000
Villavante	200	6.000
Valverde de la Virgen	198	6.000
Arcahueja	197	6.000
Rioseco de Tapia	193	6.000
Villaturiel	193	6.000
Villamarco	190	6.000
Villanueva de Jamuz	187	6.000
San Cristóbal de la Polantera	186	6.000
Regueras de Arriba	185	6.000
Corbillos de la Sobarriba	184	6.000
Castrillo de la Ribera	183	6.000
Matalobos del Páramo	179	6.000
Santibáñez de la Isla	179	6.000
Villafañe	179	6.000
Santas Martas	176	6.000
Calzada del Coto	175	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Milla del Páramo (La)	175	6.000
Orallo	175	6.000
Garrafe de Torío	174	6.000
Matadeón de los Oteros	172	6.000
Villa de Soto	172	6.000
Antimio de Arriba	170	6.000
Villanueva del Condado	169	6.000
Antoñán del Valle	167	6.000
Palazuelo de Órbigo	166	6.000
Aldea del Puente (La)	165	6.000
Cebrones del Río	165	6.000
Marne	165	6.000
Piedrafita de Babia	164	6.000
Villafer	164	6.000
Alcoba de la Ribera	162	6.000
Banuncias	160	6.000
Alija de la Ribera	159	6.000
Felechares de la Valdería	158	6.000
Villarroañe	158	6.000
Marialba de la Ribera	156	6.000
Palacios de Fontecha	156	6.000
Candanedo de Fenar	155	6.000
Castrotierra de la Valduerna	154	6.000
Turcia	154	6.000
Seca de Alba (La)	153	6.000
Ardón	152	6.000
Quintanilla de Babia	151	6.000
Acebes del Páramo	149	6.000
Sosas de Laciaña	149	6.000
Cea	147	6.000
Alcedo de Alba	145	6.000
Joarilla de las Matas	144	6.000
Santa María del Condado	144	6.000
Riofrio	142	6.000
Quintana y Congosto	141	6.000
Sorriba del Esla	141	6.000
Villar del Yermo	141	6.000
Mansilla del Páramo	140	6.000
Vid (La)	140	6.000
Villacelama	140	6.000
Sardonedo	138	6.000
Valdeviejas	138	6.000
Calzadilla de los Hermanillos	137	6.000
Castrillo de la Valduerna	137	6.000
Mansilla Mayor	137	6.000
Posadilla de la Vega	137	6.000
Villamejil	137	6.000
Villavente	137	6.000
Matallana de Valmadrigal	136	6.000
San Feliz de Órbigo	135	6.000
San Román de los Caballeros	135	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Castrillos de Cepeda	133	6.000
Castrofuerte	132	6.000
Audanzas del Valle	131	6.000
Castrillo de San Pelayo	131	6.000
Priaranza de la Valduerna	131	6.000
Villaverde de Arriba	131	6.000
Santibáñez de Valdeiglesias	130	6.000
Gavilanes de Órbigo	129	6.000
San Juan de Torres	129	6.000
San Martín de Torres	129	6.000
Rodiezmo de la Tercia	128	6.000
Torrebarrio	128	6.000
Posada y Torre de la Valduerna	126	6.000
Santa Cristina de Valmadrigal	126	6.000
Villaverde de Arcayos	125	6.000
Boca de Huérgano	124	6.000
Cofiñal	124	6.000
Morgovejo	124	6.000
Valdesogo de Abajo	124	6.000
Villafruela del Condado	124	6.000
Pardavé	123	6.000
Roderos	123	6.000
Fontecha	122	6.000
Lugueros	122	6.000
Sanfelismo	122	6.000
Santa Colomba de Somoza	122	6.000
Villazala	122	6.000
Saludes de Castroponce	121	6.000
San Cipriano del Condado	121	6.000
San Pedro Bercianos	121	6.000
Villacalbiel-San Esteban	121	6.000
Carrera (La)	119	6.000
Pradorrey-Requejo	119	6.000
Brugos de Fenar	118	6.000
Vidanes	117	6.000
Viloria de la Jurisdicción	116	6.000
Roperuelos del Páramo	115	6.000
San Mamés de la Vega	115	6.000
Vegacervera	115	6.000
Cascantes de Alba	114	6.000
Robles de Laciaña	114	6.000
Espinosa de la Ribera	113	6.000
Grañeras (Las)	113	6.000
Lucillo	113	6.000
Manzaneda de Torío	113	6.000
Murias de Rechivaldo	113	6.000
Santa Olaja de la Vega	113	6.000
Corporales	112	6.000
Valdefresno	112	6.000
Villagarcía de la Vega	111	6.000
Cifuentes de Rueda	110	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ferreras	110	6.000
Pajares de los Oteros	110	6.000
Paradilla de la Sobarriba	110	6.000
Santiago Millas	110	6.000
Mata del Páramo (La)	109	6.000
Ribas de la Valduerna	109	6.000
Rioscuro	109	6.000
Villalís de la Valduerna	109	6.000
Campo de Villavidel	108	6.000
Rebollar de los Oteros	108	6.000
Celada de la Vega	107	6.000
San Félix de la Valdería	107	6.000
Zuares del Páramo	107	6.000
Naredo de Fenar	106	6.000
San Pedro de Valderaduey	106	6.000
Barrios de Luna (Los)	105	6.000
Palazuelo de Torío	105	6.000
Robledo de la Valduerna	105	6.000
Sahelices de Sabero	105	6.000
Benamariel	104	6.000
Villacete	104	6.000
Villaseca de la Sobarriba	104	6.000
Acebedo	103	6.000
Huerga de Frailes	103	6.000
Villanueva de las Manzanas	103	6.000
Villavidel	103	6.000
Barrillos de Curueño	102	6.000
Castrillo de los Polvazares	102	6.000
Moscas del Páramo	102	6.000
Santiago de la Valduerna	102	6.000
Castrillo de las Piedras	101	6.000
Filiel	101	6.000
Fojedo del Páramo	101	6.000
Valle de Mansilla	101	6.000
Vega de Magaz	101	6.000
Cogorderos	97	6.000
Orzonaga	97	6.000
Villahibiera	97	6.000
Cármenes	96	6.000
Bariones de la Vega	95	6.000
Murias de Paredes	95	6.000
Valdespino de Somoza	95	6.000
Villibañe	95	6.000
Brimeda	94	6.000
Palazuelo de Boñar	94	6.000
Quintanilla del Valle	94	6.000
Crémenes	93	6.000
Matallana de Torío	93	6.000
Sahechores de Rueda	93	6.000
Santibáñez de Porma	93	6.000
Torneros de la Valdería	93	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Val de San Román	93	6.000
Antoñanes del Páramo	92	6.000
Luyego de Somoza	92	6.000
Matanza de los Oteros	92	6.000
San Emiliano	92	6.000
Villaverde de Sandoval	92	6.000
Barrientos	91	6.000
Galleguillos de Campos	91	6.000
Quintana del Castillo	91	6.000
Robledo de Caldas	91	6.000
Toral de Fondo	91	6.000
San Pedro de Pegas	90	6.000
Villagallegos	90	6.000
Villalfeide	90	6.000
Zambroncinos del Páramo	90	6.000
Meizara	89	6.000
Valdesamario	89	6.000
Villacé	89	6.000
Bustillo de Cea	88	6.000
Chozas de Abajo	88	6.000
Quintanilla de Losada	88	6.000
Barrio de Nuestra Señora	87	6.000
Navianos de la Vega	87	6.000
Valderrueda	87	6.000
Vallecillo de las Matas	87	6.000
Valverde Enrique	87	6.000
Vega de Gordón	87	6.000
Villafalé	87	6.000
Villaviciosa de la Ribera	87	6.000
Aldea de la Valdoncina (La)	86	6.000
Regueras de Abajo	86	6.000
Taranilla	86	6.000
Ribera de la Polvorosa	85	6.000
Villaestrigo del Páramo	85	6.000
Villaverde de Abajo	85	6.000
Abelgas de Luna	84	6.000
Truchas	84	6.000
Vega de los Árboles	84	6.000
Cerezales del Condado	83	6.000
Villamondrín de Rueda	83	6.000
Carral	82	6.000
Palacio de Torío	82	6.000
Grajal de Ribera	81	6.000
Jabares de los Oteros	81	6.000
Sopeña de Carneros	81	6.000
Villamoratiel de las Matas	81	6.000
Magaz de Cepeda	80	6.000
Rabanal del Camino	80	6.000
Tapia de la Ribera	80	6.000
Villamoros de Mansilla	80	6.000
Geras	79	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Lario	79	6.000
Valmartino	79	6.000
Vegaquemada	79	6.000
Villameca	79	6.000
Renedo de Valderaduey	78	6.000
Llombera	77	6.000
Lugán	77	6.000
Nora del Río (La)	77	6.000
Pedrún de Torío	77	6.000
Tolibia de Abajo	77	6.000
Valle de la Valduerna	77	6.000
Riello	76	6.000
Santiago del Molinillo	76	6.000
Santovenia del Monte	76	6.000
Villacorta	76	6.000
Genestacio de la Vega	75	6.000
Soguillo del Páramo	75	6.000
Villacalabuey	75	6.000
Cubillas de Rueda	74	6.000
Rabanal de Fenar	74	6.000
Torneros de Jamuz	74	6.000
Peredilla	73	6.000
Valcueva (La)-Palazuelo	73	6.000
Villapadierna	73	6.000
Cabornera	72	6.000
San Miguel de Escalada	72	6.000
Ventosilla de la Tercia	72	6.000
Villarodrigo de Ordás	72	6.000
Benllera	71	6.000
Omañas (Las)	71	6.000
San Félix de la Vega	71	6.000
San Miguel de Montañán	71	6.000
Azares del Páramo	70	6.000
Barrios de Gordón (Los)	70	6.000
Burón	70	6.000
Lumajo	70	6.000
Villamontán de la Valduerna	70	6.000
Villarrabines	70	6.000
Huergas de Gordón	69	6.000
Santa Colomba de Curueño	69	6.000
Valdepiélago	69	6.000
Valdepolo	69	6.000
Alcaidón de la Vega	68	6.000
Antimio de Abajo	68	6.000
Benazolve	68	6.000
Mataluenga	68	6.000
Modino	68	6.000
Velilla de Valderaduey	68	6.000
Calzada de la Valdería	67	6.000
Castellanos	67	6.000
Fresno de la Valduerna	67	6.000



JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Vecilla de la Vega	67	6.000
Izagre	66	6.000
Siero de la Reina	66	6.000
Villadiego de Cea	66	6.000
Villimer	66	6.000
Castrovega de Valmadrigal	65	6.000
Devesa de Curueño	65	6.000
Gusendos de los Oteros	65	6.000
Huergas de Babia	65	6.000
Montealegre	65	6.000
Quintanilla de Somoza	65	6.000
Robledino de la Valduerna	65	6.000
Sopeña de Curueño	65	6.000
Cándana de Curueño (La)	64	6.000
Culebros	64	6.000
Herreros de Jamuz	64	6.000
Villarnera de la Vega	64	6.000
Matueca de Torío	63	6.000
Pinilla de la Valdería	63	6.000
Seisón de la Vega-Villamediana de la Vega	63	6.000
Villaverde de la Chiquita	63	6.000
Ambasaguas de Curueño	62	6.000
Canalejas	62	6.000
Garfín	62	6.000
San Román de los Oteros	62	6.000
Santa María del Río	62	6.000
Santibáñez de Rueda	62	6.000
Villabúrbula	62	6.000
Cubillas de Arbás	61	6.000
Fontanos de Torío	61	6.000
Sahelices del Río	61	6.000
Soto y Amío	61	6.000
Villomar	61	6.000
Solana de Fenar	60	6.000
Villalquite	60	6.000
Villaobispo de Otero	59	6.000
Buiza	58	6.000
Manzanal del Puerto	58	6.000
Piedralba	58	6.000
Robledo de Fenar	58	6.000
San Pedro de las Dueñas (Sahagún)	58	6.000
Tendal	58	6.000
Valle de Vegacervera	58	6.000
Albires	57	6.000
Caín de Valdeón	57	6.000
Castrillo del Condado	57	6.000
Cueta de Babia (La)	57	6.000
Morriondo	57	6.000
Poladura de la Tercia	57	6.000
Pozuelo del Páramo	57	6.000
Redipollos	57	6.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Santa Olaja de Porma	57	6.000
Villamol	57	6.000
Barniedo de la Reina	56	6.000
Mora de Luna	56	6.000
Morales del Arcediano	56	6.000
Santibáñez de Ordás	56	6.000
Solle	56	6.000
Villiguer	56	6.000
Cerulleda	55	6.000
Utrera (La)	55	6.000
Valdespino de Vaca	55	6.000
Villamayor del Condado	55	6.000
Villasabariego	55	6.000
Casares de Arbás	54	6.000
Devesa de Boñar (La)	54	6.000
Otero de Escarpizo	54	6.000
Pinos	54	6.000
Porqueros	54	6.000
Quintana del Monte	54	6.000
Villacintor	54	6.000
Villar de Santiago (El)	54	6.000
Caldas de Luna	53	6.000
Palacios de Jamuz	53	6.000
Requejo y Corus	53	6.000
Sorribos de Alba	53	6.000
Valdealiso	53	6.000
Yugueros	53	6.000
Coladilla	52	6.000
Molinaferrera	52	6.000
Portilla de la Reina	52	6.000
Redelga de la Valduerna	52	6.000
Ruiforco de Torío	52	6.000
San Vicente del Condado	52	6.000
Santa Catalina de Somoza	52	6.000
Santa Olaja de Eslonza	52	6.000
Santiago de las Villas	52	6.000
Villasimpliz	52	6.000
Salce	51	6.000
Santa Marina de Valdeón	51	6.000
Valdeteja	51	6.000
Vega de Caballeros	51	6.000
Argovejo	50	5.000
Mallo de Luna	50	5.000
Mata de Bérbula (La)	50	5.000
Peñalba de Cilleros	50	5.000
San Martín del Agostedo	50	5.000
Sotillos de Sabero	50	5.000
Torrestío	50	5.000
Veguellina de Fondo	50	5.000
Villamizar	50	5.000
Villavelasco de Valderaduey	50	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aleje	49	5.000
Brazuelo	49	5.000
Mancilleros	49	5.000
Oncina de la Valdorcina	49	5.000
Oteruelo de la Vega	49	5.000
Rabanal de Abajo	49	5.000
Reyero	49	5.000
Toralino de la Vega	49	5.000
Villafrea de la Reina	49	5.000
Villarrín del Páramo	49	5.000
Zacos	49	5.000
Grajalejo de las Matas	48	5.000
Olleros de Alba	48	5.000
Palazuelo de Eslonza	48	5.000
Beberino	47	5.000
Santa María de Ordás	47	5.000
Solanilla	47	5.000
Tabuyuelo de Jamuz	47	5.000
Villaceid	47	5.000
Lois	46	5.000
Pallide	46	5.000
Prado de la Guzpeña	46	5.000
San Martín de la Cueva	46	5.000
Villabraz	46	5.000
Boisán	45	5.000
Carbajal de Fuentes	45	5.000
Vega de Antioñán	45	5.000
Villayuste	45	5.000
Callejo de Ordás	44	5.000
Carrocera	44	5.000
Liegos	44	5.000
Mata de la Riba (La)	44	5.000
Oceja de Valdellorma	44	5.000
Polvoredos	44	5.000
Secos del Condado	44	5.000
Benamarías	43	5.000
Busdongo de Arbás	43	5.000
Corniero	43	5.000
Mata de Curueño (La)	43	5.000
Nava de los Caballeros	43	5.000
Navafría	43	5.000
Otero de Curueño	43	5.000
Quintanilla de Yuso	43	5.000
Santibáñez de Arienza	43	5.000
Tolibia de Arriba	43	5.000
Viñayo	43	5.000
Barrios de Nistoso (Los)	42	5.000
Codornillos	42	5.000
Horcadas	42	5.000
Salas (Las)	42	5.000
Santa Marínica del Páramo	42	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Serrilla	42	5.000
Vega de Viejos	42	5.000
Villafeliz de la Sobarriba	42	5.000
Combarros	41	5.000
Fontún de la Tercia	41	5.000
Garaño	41	5.000
San Justo de los Oteros	41	5.000
Silva (La)	41	5.000
Valdavida	41	5.000
Valsemana	41	5.000
Villacontilde	41	5.000
Villalibre de Somoza	41	5.000
Villanofar	41	5.000
Arenillas de Valderaduey	40	5.000
Campohermoso	40	5.000
Cirujales	40	5.000
Mondreganes	40	5.000
Remolina	40	5.000
Valdespino Cerón	40	5.000
Vegacerneja	40	5.000
Castro del Condado	39	5.000
Fontoria de Cepeda	39	5.000
Lagunas de Somoza	39	5.000
Redilluera	39	5.000
Secarejo	39	5.000
Villacil	39	5.000
Villafeliz de Babia	39	5.000
Curillas	38	5.000
Donillas	38	5.000
Montrondo	38	5.000
Nocedo de Gordón	38	5.000
Riolago de Babia	38	5.000
Uña (La)	38	5.000
Valdemorilla	38	5.000
Valduviego	38	5.000
Llamas de Laciana	37	5.000
Ucedo	37	5.000
Cabrilanes	36	5.000
Fuentes de Carbajal	36	5.000
Mena de Babia	36	5.000
Murias de Pedredo	36	5.000
Nocedo de Curueño	36	5.000
Quintanilla de Rueda	36	5.000
San Martín de la Falamosa	36	5.000
Valdesogo de Arriba	36	5.000
Villeza	36	5.000
Aviados	35	5.000
Camposalinas	35	5.000
Carbajosa	35	5.000
Casasola de Rueda	35	5.000
Fuentes de Peñacorada	35	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Pesquera	35	5.000
Villagatón	35	5.000
Villanueva de la Tercia	35	5.000
Aralla de Luna	34	5.000
Carrizal	34	5.000
Castroañe	34	5.000
Moral de Órbigo	34	5.000
Pobladura de Fontecha	34	5.000
Puente de Alba	34	5.000
Valverde de Curueño	34	5.000
Villarmeriel	34	5.000
Abadengo de Torío	33	5.000
Cabanillas	33	5.000
Calaveras de Arriba	33	5.000
Carbajal de Valderaduey	33	5.000
Castromudarra	33	5.000
Cillanueva	33	5.000
Corbillos de los Oteros	33	5.000
Escuredo	33	5.000
Losilla (La) y San Adrián	33	5.000
Mozos de Cea	33	5.000
Salamón	33	5.000
Valdesaz de los Oteros	33	5.000
Villamorico	33	5.000
Villazanzo de Valderaduey	33	5.000
Besande	32	5.000
Llamera	32	5.000
Pozos	32	5.000
Quintanilla de Flórez	32	5.000
San Cipriano de Rueda	32	5.000
Sota de Valderrueda (La)	32	5.000
Valdeiglesias	32	5.000
Vega de Robledo (La)	32	5.000
Villarroquel	32	5.000
Gallegos de Curueño	31	5.000
Genestosa	31	5.000
Malillos de los Oteros	31	5.000
Manzaneda	31	5.000
Quintana de Fon	31	5.000
Rabanal de Luna	31	5.000
Represa del Condado	31	5.000
San Martín de la Tercia	31	5.000
Torre de Babia	31	5.000
Vanidodes	31	5.000
Bustos	30	5.000
Cabañas	30	5.000
Castro de Cepeda	30	5.000
Espejos de la Reina (Los)	30	5.000
Fresnellino del Monte	30	5.000
Ganso (El)	30	5.000
Palacio de Valdellorma	30	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Robledo de Babia	30	5.000
Vega de Monasterio	30	5.000
Vegarienza	30	5.000
Villanueva de Omaña	30	5.000
Villapodambre	30	5.000
Villayandre	30	5.000
Azadón	29	5.000
Carbajal de Rueda	29	5.000
Cazanuecos	29	5.000
Pobladura de Yuso	29	5.000
Valle de las Casas	29	5.000
Zalamillas	29	5.000
Acisa de las Arrimadas (La)	28	5.000
Castrillo de Cabrera	28	5.000
Chana de Somoza	28	5.000
Fontanil de los Oteros	28	5.000
Gete	28	5.000
Portilla de Luna	28	5.000
Rucayo	28	5.000
Veguellina de Cepeda (La)	28	5.000
Viadangos de Arbás	28	5.000
Villacidayo	28	5.000
Canaleja de Torío	27	5.000
Carrizal de Luna	27	5.000
Odollo	27	5.000
Ranedo de Curueño	27	5.000
Santa María del Monte de Cea	27	5.000
Santa Marina de Somoza	27	5.000
Sena de Luna	27	5.000
Tejerina	27	5.000
Valderrey	27	5.000
Velilla de los Oteros	27	5.000
Verdiago	27	5.000
Villamorisca	27	5.000
Barrio de la Puente	26	5.000
Cegoñal	26	5.000
Fasgar	26	5.000
Genicera	26	5.000
Losadilla	26	5.000
Ocejo de la Peña	26	5.000
Riera de Babia (La)	26	5.000
San Feliz de las Lavanderas	26	5.000
San Pelayo	26	5.000
Trascastro de Luna	26	5.000
Truébano de Babia	26	5.000
Valporquero de Rueda	26	5.000
Abano	25	5.000
Adrados de Ordás	25	5.000
Antigua (La)	25	5.000
Candemuela	25	5.000
Folledo	25	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Gigosos de los Oteros	25	5.000
Iruela	25	5.000
Palaciosmil	25	5.000
Pontedo	25	5.000
Rabanal de Arriba	25	5.000
Robledo de Losada	25	5.000
Rueda del Almirante	25	5.000
Vega de Almanza (La)	25	5.000
Villasecino de Babia	25	5.000
Alcuetas	24	5.000
Camplongo de Arbás	24	5.000
Canseco	24	5.000
Celada de Cea	24	5.000
Cuénabres	24	5.000
Cuevas	24	5.000
Getino	24	5.000
Lago de Babia	24	5.000
Llamas de Rueda	24	5.000
Luengos de los Oteros	24	5.000
Majúa (La)	24	5.000
Mellanzos	24	5.000
Oteruelo de la Valduerna	24	5.000
Rodrigatos de la Obispalía	24	5.000
Santa Eulalia de Cabrera	24	5.000
Santovenia de San Marcos	24	5.000
Tonín de Arbas	24	5.000
Víforcos	24	5.000
Villalboñe	24	5.000
Villanueva de Pontedo	24	5.000
Baillo	23	5.000
Bonella	23	5.000
Casasuertes	23	5.000
Joara	23	5.000
Llánaves de la Reina	23	5.000
Matanza	23	5.000
Murias de Babia (Las)	23	5.000
Pedredo	23	5.000
San Cibrián de Ardón	23	5.000
San Pedro de los Oteros	23	5.000
Urz (La)	23	5.000
Valdoré	23	5.000
Valverde de la Sierra	23	5.000
Villar de Golfer	23	5.000
Fáfilas	22	5.000
Fresnedo de Valdellorma	22	5.000
Lavandera	22	5.000
Omañuela (La)	22	5.000
Quintanilla de Combarros	22	5.000
San Félix de Arce	22	5.000
San Martín de Valdetuéjar	22	5.000
Santa Olaja de la Acción	22	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Senra de Omaña	22	5.000
Ceide y Orrios	21	5.000
Flecha de Torío (La)	21	5.000
Formigones	21	5.000
Llamazares	21	5.000
Montuerto	21	5.000
Morilla de los Oteros	21	5.000
Morla de la Valdería	21	5.000
Selga de Ordás	21	5.000
Castrillo de Valderaduey	20	5.000
Cerezal de la Guzpeña	20	5.000
Forna	20	5.000
Irián	20	5.000
Maluenga (La)	20	5.000
Meroy	20	5.000
Pobladura de la Sierra	20	5.000
Rabanal Viejo	20	5.000
Serna (La)	20	5.000
Soto de Valderrueda	20	5.000
Viego	20	5.000
Villar del Puerto	20	5.000
Banecidas	19	5.000
Bayos (Los)	19	5.000
Carande	19	5.000
Ciguera	19	5.000
Cospedal de Babia	19	5.000
Fuentes de los Oteros	19	5.000
Mata de Monteagudo (La)	19	5.000
Pardesivil	19	5.000
Robledo de la Guzpeña	19	5.000
Tabladillo	19	5.000
Tejados	19	5.000
Villargusán	19	5.000
Calaveras de Abajo	18	5.000
Cunas	18	5.000
Marzán	18	5.000
Murias de Ponjos	18	5.000
Paladín	18	5.000
Piedrafita	18	5.000
San Justo de las Regueras	18	5.000
Santa Colomba de las Arrimadas	18	5.000
Valdealcón	18	5.000
Valdehuesa	18	5.000
Valderilla de Torío	18	5.000
Velilla de Valdoré (La)	18	5.000
Villapeceñil	18	5.000
Villar de Ciervos	18	5.000
Bobia	17	5.000
Braña (La)	17	5.000
Castrillino	17	5.000
Encinedo	17	5.000



JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Guisatecha	17	5.000
Huerga del Río	17	5.000
Inicio	17	5.000
Nogales de Mansilla	17	5.000
Sabugo	17	5.000
Sotillo de Cea	17	5.000
Torrecillo	17	5.000
Turienzo de los Caballeros	17	5.000
Valporquero de Torío	17	5.000
Villabandín	17	5.000
Villarratel	17	5.000
Villaselán	17	5.000
Arcayos	16	5.000
Cabañeros	16	5.000
Cuesta (La)	16	5.000
Isoba	16	5.000
Nogar	16	5.000
Pobladura de Luna	16	5.000
Posada de Omaña	16	5.000
Primajas	16	5.000
Renedo de Valdetuéjar	16	5.000
Riocastrillo de Ordás	16	5.000
Sobrepeña	16	5.000
Andiñuela	15	5.000
Castrohinojo	15	5.000
Ferreras del Puerto	15	5.000
Orones	15	5.000
Pendilla de Arbas	15	5.000
Ponjos	15	5.000
Riba (La)	15	5.000
Santibáñez de la Lomba	15	5.000
Sotico	15	5.000
Vegapujín	15	5.000
Villar de Omaña	15	5.000
Argañoso	14	5.000
Ariego de Arriba	14	5.000
Barrio de la Tercia	14	5.000
Correcillas	14	5.000
Lago de Omaña	14	5.000
Llama de la Guzpeña	14	5.000
Marrubio	14	5.000
Palacios de Rueda	14	5.000
Quintanilla de Almanza	14	5.000
Retuerto	14	5.000
Truchillas	14	5.000
Valdorria	14	5.000
Villalebrín	14	5.000
Cabrera de Almanza	13	5.000
Candanedo de Boñar	13	5.000
Cornombre	13	5.000
Herreros de Rueda	13	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Irede de Luna	13	5.000
Laiz de las Arrimadas	13	5.000
Lazado	13	5.000
Millaro de la Tercia	13	5.000
Noceda de Cabrera	13	5.000
Otero de Valdetuéjar (El)	13	5.000
Quintanilla	13	5.000
Quintanilla de los Oteros	13	5.000
Riego del Monte	13	5.000
Rosales	13	5.000
San Bartolomé de Rueda	13	5.000
Veldedo	13	5.000
Cebanico	12	5.000
Golpejar de la Tercia	12	5.000
Piedrasecha	12	5.000
Velilla (La)	12	5.000
Velilla de la Valduerna	12	5.000
Villarmún	12	5.000
Vivero	12	5.000
Arienza	11	5.000
Corral de las Arrimadas (El)	11	5.000
Felmín	11	5.000
Nava de los Oteros	11	5.000
Riosequillo	11	5.000
Sosas del Cumbrial	11	5.000
Trabazos	11	5.000
Valdescapa de Cea	11	5.000
Valverdín	11	5.000
Villacerán	11	5.000
Villar del Monte	11	5.000
Andarraso	10	5.000
Cuevas de Viñayo	10	5.000
Pedregal	10	5.000
Red de Valdetuéjar (La)	10	5.000
Saceda	10	5.000
San Cibrián de la Somoza	10	5.000
San Pedro de Foncollada	10	5.000
Socil	10	5.000
Valdemanzanas	10	5.000
Vallejo	10	5.000
Villaverde de Omaña	10	5.000
Alejico	9	5.000
Arintero	9	5.000
Corcos	9	5.000
Curueña	9	5.000
Garueña	9	5.000
Oterico	9	5.000
Pobladura de los Oteros	9	5.000
Valbuena del Roblo	9	5.000
Villalmonite	9	5.000
Almuzara	8	5.000

JUNTA VECINAL	POBLACIÓN A 1-1-2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Bonillos	8	5.000
Cañizal de Rueda	8	5.000
Castro de la Lomba	8	5.000
Villarín de Riello	8	5.000
Omañón	7	5.000
Piornedo	7	5.000
Revilla	7	5.000
Caminayo	6	5.000
Gualtares de Órbigo	6	5.000
Muñecas (Las)	6	5.000
Piedras Albas	6	5.000
Quintana de la Peña	6	5.000
Santa María de los Oteros	6	5.000
Valbueno	6	5.000
Foloso	5	5.000
Robledo de Omaña	5	5.000
Sagüera de Luna	5	5.000
Valbuena de la Encomienda	5	5.000
Valcuende	5	5.000
Villarino	5	5.000
Campo	4	5.000
Rodicol	4	5.000
Valdavido	4	5.000
Velilla de la Tercia	4	5.000
Ariego de Abajo	3	5.000
Campo de la Lomba	3	5.000
Espinosa de Almanza	3	5.000
Manzaneda de Omaña	3	5.000
Paradilla de Gordón	3	5.000
Villadepán	3	5.000
Pedrosa	2	5.000
TOTAL		5.244.000